



RESOLUCIÓN O-Nº 1374

ANT.: Resolución O-Nº 116, de 18 de abril de 2016, que establece normas para la afiliación en partidos políticos en formación o en trámite de extensión.

MAT.: Modifica y complementa resolución del antecedente.

SANTIAGO, 01 DIC 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Resolución O-Nº 116 singularizada en el antecedente; en el Convenio de Colaboración para la Implementación del Sistema de "Clave Única" entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Servicio de Registro Civil e Identificación, de 24 de junio de 2013; en el inciso 3º del artículo 6º de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral, de 3 de noviembre de 2016, y en el artículo 68, letra e), de la Ley Nº 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

RESUELVO:

1. Sustitúyase el número 3 de la Resolución O-Nº 116 de 2016 por el siguiente:

"3. Efectuado el trámite de esta forma, el declarante deberá remitir al formulario al partido político respectivo, para que éste se pronuncie respecto de su solicitud de afiliación y comunique esta última al Servicio Electoral, en su caso, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 bis y 20 de la Ley Nº 18.603. El Servicio no aceptará documentos de afiliación que no cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados en el número anterior".

2. Agréguese el siguiente nuevo número 4:

"4. En forma opcional a la anterior, el elector habilitado podrá declarar su voluntad de pertenecer a un partido político en formación, por medio de alguna de las siguientes aplicaciones electrónicas disponibles en la página web del Servicio Electoral, www.servel.cl:

4.1. Llenado automatizado de la Ficha de Afiliación, acreditándose su identidad en forma fidedigna mediante el uso de su Clave Única, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y singularizando al partido político en formación respectivo. Efectuado el trámite, el Servicio Electoral deberá remitir los formularios a los partidos políticos correspondientes, para que éstos puedan pronunciarse sobre las solicitudes de afiliación respectivas y comuniquen las aceptadas al Servicio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 18.603.

4.2. Llenado en línea de la Ficha de Afiliación, mediante el uso de una firma electrónica, otorgada por un certificador o prestador de servicios de certificación acreditada conforme a las normas de la Ley N°19.799, singularizando al partido político en formación respectivo. Efectuado el trámite, el Servicio Electoral procederá de igual forma que la señalada en el 4.1 anterior.

3. Modifíquese el antiguo número 4 de la Resolución O-N° 116 de 2016, el que ahora pasa a ser el número 5.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**CARLOS ZURITA INOSTROZA
DIRECTOR (S)**


GYM/MARD/FPC

DISTRIBUCIÓN:

- Señoras y Señores Presidentes de los Partidos Políticos
- Consejo Directivo
- Subdirección de Partidos Políticos
- Asesoría Jurídica
- Direcciones Regionales (15)
- Oficina de Partes

